

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Cali Valle del Cauca Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de abril de 2021. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Valle, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 889

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: OMAR ALBERTO SANTANA RODRIGUEZ
DEMANDADO: GENARO ACEVEDO GALLEGO y GERMAN OSORIO
RADICACION: 2020-00532

Revisada la constancia de notificación arrimada por el apoderado actor, advierte el Despacho que la misma no cumple con el presupuesto señalado en el inciso 3° del art. 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

Así las cosas y toda vez que del acervo probatorio arrimado al expediente no se evidencia que el demandado GENARO ACEVEDO GALLEGO haya sido advertido que la notificación del auto admisorio de pago se entenderá surtida conforme a la norma transcrita, amen que tampoco se arrimó la evidencia de la entrega o recibido de la comunicación, el Despacho no podrá tenerla en cuenta.

No obstante lo expuesto por medio de la secretaría del juzgado se procedió a notificar al señor GENARO ACEVEDO GALLEGO al correo longenaro@hotmail.com, debiendo tenerse por notificado el 26 de marzo de 2021.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** sin consideración alguna la constancia de notificación arrimada por el apoderado actor, conforme a lo expuesto en precedencia.
- 2.- TÉNGASE** por notificado al señor GENARO ACEVEDO GALLEGO del auto admisorio de la demanda, a partir del 26 de marzo de 2021.
- 3.- REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto,

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Cali Valle del Cauca Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</p>	SIGC
---	---	-------------

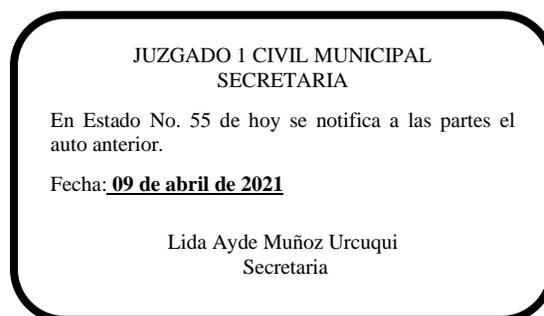
surta la notificación de auto admisorio de la demanda al demandado GERMAN OSORIO, so pena de tener por desistida la actuación.

4.- PERMANEZCA en secretaría el expediente por el término enunciado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

a.m.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1945acad382a4e75a6755f0c05a3ba2457d7ee95705be44dd3be657e8a9fb2e4**

Documento generado en 08/04/2021 01:10:40 PM